

ANEXO

Provincia de Avila

Municipio: Avila. Localidad: Avila de los Caballeros. Código de Centro: 05000476. Denominación: Colegio público de prácticas «Claudio Sánchez Alborno». Domicilio: Avenida de José Antonio, 1. Régimen especial de provisión: Desglose: A Colegio público de prácticas «Sierra de Gredos», de Avila de los Caballeros, 10 mixtas EGB, una Dirección S. C. y un Profesor diplomado en Educación Física en régimen especial. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Avila. Localidad: Avila de los Caballeros. Código de Centro: 05000488. Denominación: Colegio público de prácticas «Sierra de Gredos». Domicilio: Avenida de José Antonio, 1. Régimen especial de provisión. Integraciones: De Colegio público de prácticas «Claudio Sánchez Alborno», de Avila de los Caballeros, 10 mixtas de EGB, una Dirección S. C. y un Profesor diplomado en Educación Física de régimen especial. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Composición resultante: 19 mix. EHB, cuatro de Párvulos, una Mix E. E., dos Direcciones S. C. y un Profesor diplomado en Educación Física en régimen especial.

17794 *RESOLUCION de 2 de junio de 1986, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el quinto concurso público para la realización de creaciones audiovisuales con fines didácticos.*

Ilmo. Sr.: A fin de contribuir a la intensificación del empleo de los medios audiovisuales en la enseñanza y de estimular y premiar las iniciativas en este campo,

Esta Secretaría General de Educación, a propuesta de la Comisión de Medios Audiovisuales, considerando el desarrollo y la valoración de los concursos anteriores, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria de premios para la realización de proyectos y creaciones audiovisuales con fines didácticos, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.-El concurso tiene por finalidad estimular las iniciativas de particulares y Entidades en el campo de la creación audiovisual. También tiene por objeto premiar trabajos audiovisuales originales e inéditos y proyectos (guiones) para la elaboración de material de paso audiovisual con vistas a su desarrollo, reproducción, publicación y difusión.

El concurso pretende además contribuir al enriquecimiento de la Mediateca educativa de consulta del Ministerio de Educación y Ciencia, a fin de permitir a todos los interesados obtener información directa de las creaciones audiovisuales de interés educativo y didáctico existentes en nuestro país.

Segunda.-Los trabajos serán evaluados en función de su valor pedagógico y aplicaciones didácticas, de la viabilidad de su realización o de su utilización práctica, de su conexión con los programas educativos y de su calidad técnica y artística. Se valorará especialmente la adecuación del medio audiovisual elegido a los contenidos educativos, así como la integración de los medios audiovisuales en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Tercera.-Los trabajos deberán versar sobre temas relativos a los distintos niveles y modalidades de enseñanza, debiendo especificar, en todo caso, el nivel y curso o cursos, así como la unidad o unidades didácticas a que va destinado.

Cuarta.-Se establecen los premios siguientes:

1. Un premio de 1.000.000 de pesetas al mejor video realizado con imagen, comentario y grabación originales, con vistas a su posible reproducción, publicación y difusión.

2. Un premio de 400.000 pesetas al mejor video realizado por Profesores, a fin de estimular la aplicación de este medio en la enseñanza.

3. Un premio de 250.000 pesetas al mejor video realizado por Centros participantes en el Proyecto Mercurio de introducción del video en la enseñanza.

4. Un premio de 100.000 pesetas al mejor video didáctico ya editado, como reconocimiento a la labor profesional en este campo.

5. Un premio de 250.000 pesetas al mejor guión técnico de video. El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva los derechos de realización y publicación del guión que resulte premiado.

6. Un premio de 250.000 pesetas al mejor montaje audiovisual (diaporama), acompañado de material escrito. El trabajo constará de diapositivas y de una grabación magnetofónica. La sincronización de imagen y sonido podrá hacerse de modo manual o electrónico. El diaporama podrá presentarse también en soporte video. En caso de utilizarse reproducciones de imágenes o sonidos ya editados, deberá citarse la fuente de procedencia de éstos.

7. Un premio de 250.000 pesetas a la mejor serie de diapositivas, acompañadas de material escrito. La serie constará de un mínimo de 30 diapositivas y un máximo de 100, y deberá ser

original en el texto y en la imagen. En caso de tratarse de reproducciones de imágenes ya editadas deberá figurar la fuente de procedencia de éstas.

8. Un premio de 250.000 pesetas al mejor conjunto de transparencias para retroproyector acompañadas de material escrito. El conjunto constará de un mínimo de 20 y un máximo de 50 transparencias y deberá ser original en la imagen y en el texto.

Quinta.-El Jurado podrá optar entre adjudicar los premios o declarar desiertos todos o alguno de ellos, en cuyo caso su dotación podría pasar a ampliar el número de los premios de otros apartados. En todo caso, las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría y serán firmes e inapelables.

Sexta.-Los concursantes podrán presentar los trabajos hasta el día 19 de diciembre (inclusive) de 1986, adjuntando al material al concurso la siguiente documentación:

a) Documento con los datos personales de los concursantes, conforme al modelo que se adjunta en el anexo I.

b) Memoria descriptiva del trabajo realizado, con una extensión máxima de 50 folios, escritos a máquina, a doble espacio, explicitando: Modalidad a la que se concursa, objetivos generales, interés y oportunidad del tema en relación con el desarrollo de los programas educativos del nivel o modalidad de que se trate, metodología que deberá emplearse y material de equipo e instalaciones precisas para su utilización. La Memoria deberá ajustarse al modelo que se adjunta en el anexo II y deberá ser presentada por duplicado.

Séptima.-Los trabajos deberán ser presentados, directamente o por Correo certificado, en el Registro del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) (Ciudad Universitaria, sin número, 28040-Madrid), con la indicación «Concurso de Medios Audiovisuales».

Octava.-Los participantes podrán concursar con una o varias obras, siempre que éstas se presenten de forma independiente.

Novena.-En el caso de los premios especificados en el apartado 4.1, 2 y 3, los autores podrán optar simultáneamente a todos o a dos de ellos, siempre que así lo expresen por escrito y que cumplan las condiciones requeridas para cada modalidad.

Décima.-El Ministerio se reserva, durante doce meses, el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados. Respecto a los trabajos que sean publicados por el Departamento, se entenderá que la cuantía de los premios incluye los derechos de autor de los primeros quinientos ejemplares dentro de los usos habituales en esta materia. Para tiradas superiores, el Ministerio de Educación y Ciencia convendrá con los respectivos autores las condiciones oportunas.

Undécima.-En el caso de los premios de video, los autores premiados deberán enviar el «master» para facilitar su reproducción.

Duodécima.-Las deliberaciones del Jurado serán secretas. El fallo se notificará por Correo a todos los concursantes en un plazo no superior a treinta días hábiles a partir de su emisión, y se le dará la publicidad adecuada a través de los diferentes medios de comunicación.

Decimotercera.-El trabajo que obtenga el premio al mejor video realizado con imagen, comentario y grabación musical originales será emitido, entero o en parte, por RTVE.

Decimocuarta.-Los trabajos premiados quedarán definitivamente depositados en la Mediateca educativa de consulta del Ministerio de Educación y Ciencia, y sus datos de identificación serán incluidos en el catálogo.

Decimoquinta.-Los trabajos no premiados podrán también pasar a formar parte de la Mediateca si sus autores así lo deciden, debiendo comunicarlo por escrito al Secretario de la Comisión de Medios Audiovisuales (Director del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa, CIDE, Ciudad Universitaria, sin número, 28040-Madrid).

Los restantes trabajos podrán recogerse, por sus autores o personas en quienes éstos deleguen, en el Registro del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), mediante la presentación del documento nacional de identidad. Si se solicita la devolución por Correo certificado deberá enviarse fotocopia del documento nacional de identidad.

Decimosexta.-El Jurado estará compuesto por los miembros de la Comisión de Medios Audiovisuales y un representante del Ente Público RTVE. A la vista de los trabajos presentados, el Jurado podrá recabar asesoramiento técnico de los especialistas que considere conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de junio de 1986.-El Secretario general de Educación,
Joaquín Arango Vila-Beida.

Ilmo. Sr. Director del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa.

ANEXO I

Nombre:
 Apellidos:
 Número del documento nacional de identidad:
 Nació en de de
 de de
 Domicilio:
 Teléfono:
 Titulación académica:
 Profesión:
 Lugar de trabajo:
 Dirección del lugar de trabajo:

ANEXO II

1. Título del trabajo presentado a concurso:
2. Premio o premios a los que opta:
3. Nivel de enseñanza y modalidad a que se destina el trabajo: Educación Preescolar, EGB, BUP, COU, Formación Profesional, Enseñanza Universitaria, Educación de Adultos, Educación Compensatoria, Perfeccionamiento del Profesorado, Enseñanza a Distancia.
4. Área o asignatura a la que va destinado el trabajo a concurso:
5. Extensión del trabajo expresado en:
 - a) Número de diapositivas y transparencias, en su caso.
 - b) Tiempo de duración de las grabaciones videográficas o sonoras, en su caso.
 - c) Número de folios del material de apoyo escrito, en su caso.
 - d) Número de horas lectivas previstas para la utilización didáctica del trabajo.
6. Breve descripción del contenido de la obra presentada a concurso.
7. Objetivos generales, interés y oportunidad del tema elegido.
8. Características del material de equipo e instalaciones precisas, en su caso, para la utilización didáctica de la obra a concurso.
9. Circunstancias relacionadas con la realización del material que se consideren relevantes (modo de producción, participación de los alumnos, uso del material en experiencias educativas ya realizadas, etcétera).
10. Metodología recomendada para la utilización en la enseñanza de la obra a concurso.
11. Descripción de la experiencia de los autores en la producción y utilización de medios audiovisuales.
12. Otras circunstancias que se consideren de interés (presupuesto de la producción, tiempo de realización, etcétera).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17795

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC), que fue suscrito con fecha 28 de febrero de 1986 de una parte por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de junio de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO 1986. «FABRICACION DE ELECTRODOMESTICOS, SOCIEDAD ANONIMA» (FABRELEC)

Artículo 1.º *Ámbito territorial*.—El presente Convenio afecta a todos los Centros de trabajo de la Empresa «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC).

Art. 2.º *Ámbito personal*.—El presente Convenio afecta a todo el personal de «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC).

Art. 3.º *Ámbito temporal*.—El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su homologación por la autoridad laboral y tendrá validez del 1 de enero de 1986 al 31 de diciembre de 1986, salvo en los puntos que, de forma específica, se indiquen otros plazos.

Este Convenio se entenderá prorrogado por la tónica si no fuese denunciado por cualquiera de las partes y con tres meses de antelación a la fecha de caducidad.

Art. 4.º *Absorción y compensación*.—Las mejoras económicas y de otra índole que pudieran establecerse por disposiciones legales y reglamentarias o Convenios provinciales o de cualquier otro tipo y por encima de las actualmente vigentes serán absorbidas y compensadas por las establecidas en conjunto y cómputo anual en este Convenio, no solamente concepto por concepto, sino también en su conjunto.

Art. 5.º *Jornada laboral*.—La jornada anual queda fijada en 1.800 horas.

En tanto la jornada anual pactada en este Convenio sea inferior a la máxima legal establecida en cada momento, se reducirá en tres el número de días laborables del calendario, siempre que ello sea conveniente para la organización práctica del trabajo, estableciéndose de mutuo acuerdo los días citados en el calendario laboral, estando comprendidos entre los días no laborables parcial o totalmente.

Art. 6.º *Revisión salarial*.—Las tablas salariales serán incrementadas proporcionalmente en un 8,5 por 100.

Una vez de que sea conocido el IPC del año 1986, en el caso de que éste supere el 8,5 por 100, se modificarán las tablas salariales en vigor al 31 de diciembre de 1985 en el porcentaje correspondiente, no pudiendo el incremento total que por todos los conceptos, incluida la antigüedad, se produzca, superar el 10 por 100. El importe correspondiente cotizará a la Seguridad Social en los meses en que realmente sea abonado.

No se aplicarán las revisiones salariales previstas en este artículo y, por tanto, no se aplicarán las nuevas tablas salariales al personal que percibiera algún importe por modificación o aumento de jornada, salvo en el caso de la jornada intensiva y que actualmente realice la misma jornada que el resto del personal.

Art. 7.º *Pluses de turnicidad*.—El plus de turno será de 84 pesetas por cada día de trabajo efectivo en los turnos de mañana y tarde y de 105 pesetas en el turno de noche.

Este plus no se considerará a efectos de prima, antigüedad, vacaciones y otros conceptos.

La fecha de aplicación de estos pluses será la de la firma del Convenio.

Art. 8.º *Plus de servicio de vigilancia*.—Por cada servicio de ocho horas ordinarias realizado en domingo o en las fiestas oficiales se abonará un plus de festivo de 1.085 pesetas.

Este plus será incrementado cada año en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

La fecha de aplicación de este plus será la de la firma del Convenio.

Art. 9.º *Dietas*.—Las dietas para 1986 serán las siguientes:

	Pesetas
Desayuno	110
Comida	675
Cena	475
Cama	810
Total	2.070

La fecha de aplicación será la de la firma del Convenio.

Art. 10. *Quebranto de herramienta*.—Se abonará a los repartidores a domicilio del SAC la cantidad de 1.900 pesetas anuales.

Art. 11. *Prendas de trabajo*.—A los reparadores a domicilio del SAC se les abonarán 4.960 pesetas anuales.

Art. 12. *Prima del personal de mantenimiento y utillaje*.—La Empresa abonará al personal obrero de mantenimiento y utillaje la